



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Prorroga término para resolver
Tipo de proceso : Verbal- Nulidad de escritura pública
Demandante : Luz Dary Mejía Mejía
Demandada : Elena Palacio Rodríguez
Procedencia : Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, R.
Radicación : 66594-31-89-001-**2021-00183-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Según el artículo 121, inciso 5º, CGP, se prorroga el término para resolver la segunda instancia, hasta por seis (6) meses, a partir de la fecha [Art.118, inciso 7º, CGP].

Imperioso señalar que no se ha resuelto la alzada, por el volumen de procesos con prelación legal para resolver. En efecto, la constancia secretarial que precede da cuenta de los procesos que han debido resolverse en forma PRIORITARIA por mandato legal y ellos son: **(i)** Asuntos constitucionales (Tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacatos y sus consultas, apelaciones en acciones populares, hábeas corpus); **(ii)** Asuntos del sistema penal para adolescentes - SRPA; e, **(iii)** Impedimentos, recusaciones y conflictos de competencia (Civiles, familia y en tutelas).

Amén de lo anterior, los asuntos administrativos de la Corporación en razón a ocupar la Presidencia durante en el año 2022 y el inicio de este (Salas plenas - ordinarias y extraordinarias -, y de gobierno, etc.) y la revisión de los proyectos de los diferentes magistrados a los que el suscrito hace Sala.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ DGD / 2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

23-03-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f4e4d24dd1761294a36294161cf98bab676de20a02c9e1808580db415f1da5

Documento generado en 22/03/2023 08:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>